

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035201300536 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Jorge Arturo Hernández Sarmiento
Demandado	Nación - Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial

CONCEDE APELACIÓN

1. El 30 de noviembre de 2020 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda (exp digital 06), el cual fue notificado mediante correo electrónico el 2 de diciembre de 2020 (exp digital 07).
2. La apoderada de la parte demandante el 16 de diciembre de 2020 interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia (exp digital 15-16).
3. El artículo 247 del CPACA que el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue presentado en tiempo oportuno.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría **REMÍTASE** el presente expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 18 DE MAYO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac5f77642f6e88f8dcb9c12ae7b32025e848dc89bdfa686d5682b9f7238fb7bf

Documento generado en 14/05/2021 04:04:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>